

**TRIBUNALES, DERECHOS Y RECLAMOS HABITACIONALES: UN ACERCAMIENTO  
DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO CON DOCUMENTOS  
OFICIALES**

**XII Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata los días 4, 5 y 6 de  
diciembre de 2024**

M. Yasmin Aguirre. CONICET/Instituto de Cultura Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y  
Sociales (UNLP). Correo: [aguirremlp@gmail.com](mailto:aguirremlp@gmail.com)

**RESUMEN:** Este trabajo se realiza en el marco de los avances del trabajo de campo con fuentes secundarias para la construcción de un corpus documental de sentencias y expedientes judiciales como piezas centrales de indagación en sí mismas. Se enmarca dentro de la propuesta de plan de tesis de maestría en Ciencia Sociales (FaHCE-UNLP), cuyo objetivo es analizar la intervención judicial en la resolución de la problemática de acceso a la vivienda y problematizar las respuestas de las agencias judiciales en la satisfacción de los derechos humanos y en el mejoramiento del bienestar social. La metodología propuesta se basa en un abordaje cualitativo que posibilitará un análisis de los procesos de producción de sentidos jurídicos y políticos en torno a la problemática de la vivienda. El trabajo expone los resultados preliminares del relevamiento de casos judiciales habitacionales resueltos por la Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata durante el período 2012 a 2016 y 2019. Nos enfocamos en los casos donde se reclame la efectivización del derecho a la vivienda y hayan obtenido un pronunciamiento cautelar o de resolución de fondo. A partir del relevamiento de litigios se construye una matriz de información, en que se organiza y sistematiza bajo diferentes criterios. Para este relevamiento se utilizó informes de organizaciones no gubernamentales vinculados a temáticas de justicia y publicidad de información pública, el repositorio digital de expedientes y resoluciones judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires: Mesa de Entradas Virtual (MEV) y entrevistas informales con trabajadores/as y funcionarios judiciales. La información que se presenta se encuadra dentro de los estudios de judicialización de conflictos sociales, que observan a los tribunales como una arena de disputa política, en el cual es posible entrever dinámicas sociales, jurídicas y económicas en su actuación e interpretación de los derechos en juego y las estrategias de los actores sociales que pujan en el mismo; y de los estudios socio urbanos críticos, donde la problemática de la falta de acceso a una vivienda y el hábitat se analiza dentro de los procesos de acumulación de capital y de lógicas mercantilizadas.

## INTRODUCCIÓN

En este trabajo se presentan los avances del trabajo de campo de relevamiento documental (expedientes y sentencias judiciales) con el propósito de reconstruir un periodo de la judicialización del derecho a la vivienda en los tribunales platenses (específicamente de la Cámara Contenciosa Administrativa, -en adelante CCALP-) que enfoca los años 2012 a 2016 y 2019<sup>1</sup>.

El objetivo general se propone analizar la intervención judicial en la resolución de la problemática de acceso a la vivienda y problematizar las respuestas de las agencias judiciales en la satisfacción de los derechos humanos y en el mejoramiento del bienestar social. Se propone dos objetivos específicos, por un lado, describir el entramado judicial en relación a los procedimientos y reglas que regulan los planteos de acceso a la vivienda, mediante el relevamiento y estudio de expedientes judiciales vinculados acciones de amparo en esta materia; por otro, describir los casos judiciales habitacionales, analizando las condiciones habitacionales, pretensiones legales y perfiles socioeconómicos de actores que influyen en la judicialización del derecho a la vivienda en La Plata. La metodología propuesta se basa en un abordaje cualitativo que posibilitará un análisis de los procesos de producción de sentidos jurídicos y políticos en torno a la problemática de la vivienda. El material empírico en el que se sustenta nuestro análisis está compuesto de un relevamiento documental de expedientes y sentencias judiciales como piezas centrales de indagación en sí mismas<sup>2</sup>.

A partir del relevamiento de litigios se construye una matriz de información, en que se organiza y sistematiza bajo diferentes criterios. Para este relevamiento se utilizó informes de organizaciones no gubernamentales vinculados a temáticas de justicia y publicidad de información pública, el repositorio digital de expedientes y resoluciones judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires: Mesa de Entradas Virtual (MEV) y entrevistas informales con trabajadores/as y funcionarios judiciales.

Los hallazgos de esta ponencia incluyen una descripción del proceso judicial platense para reclamos de amparos habitacionales y de los principales características socioeconómicas de los casos.

La ponencia se divide en tres secciones. En primer lugar, presentaremos el marco teórico. Luego una descripción del entramado judicial en el acceso a la vivienda como trabajo de campo y por

---

<sup>1</sup> En este periodo abarca la gestión provincial a cargo de Daniel Scioli (2007-2015) y luego de Maria Eugenia Vidal (2015-2016). En la Ciudad de La Plata abarca el mandato municipal de Pablo Bruera (2007-2015) y luego del intendente Julio Garro (2015-2016).

<sup>2</sup> Los expedientes y sentencias fueron seleccionados bajo los siguientes criterios: casos abordados por tribunales platenses, específicamente de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y tribunales de primera instancia entre los años 2012 a 2016 y 2019. Se seleccionó los litigios sobre amparos y medidas cautelares sobre reclamos habitacionales permanentes y/o transitorios - subsidios habitacionales, provisión de viviendas sociales, refacciones de vivienda-. En esta oportunidad nos quedamos con casos individuales.

último, una presentación del contenido de los reclamos, identificando a los sujetos, las condiciones habitacionales denunciadas y los procedimientos judiciales asignados a los casos.

Finalmente cabe señalar que es parte del trabajo de campo realizado para mi tesis maestría en Ciencia Sociales (FaHCE-UNLP)<sup>3</sup>.

## MARCO TEÓRICO

Tradicionalmente, las posturas jurídicas e institucionales sobre la intervención judicial en conflictos sociales ubican a este órgano como un ente monolítico, técnico, especializado e imparcial a la hora de emitir opinión y resolver los casos que arriban en clave de acciones judiciales. Entre algunas líneas, postulan que éste poder del Estado tiene como función la de establecerse como la “última voz” desde donde se modulan y cierran los reclamos sociales judicializados. También postulan que el ámbito judicial toma distancia de involucramientos de índole “política” a la hora de intervenir en ellos<sup>4</sup>. Sin embargo, desde miradas de las ciencias sociales, con enfoque interdisciplinario, se sostiene que su intervención en realidad forma parte de una de las tantas dimensiones a la hora de pensar las problemáticas sociales (Arballo, 2023). Es decir, la sentencia judicial, en vez de ser el “cierre del conflicto” muchas veces es el inicio de un problema de carácter sociopolítico (Smulovitz, 2008) o que escala en sus dimensiones territoriales (Merlinksky, et al 2023).

Compartimos este último enfoque y por tanto, nos distanciamos del binarismo universal entre “justicia” y “política” (Nosetto, 2023)<sup>5</sup> con el objetivo de poder capturar la multiplicidad de actores (movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, entre otros), prácticas y disputas discursivas sobre el alcance de lo judicializable a la hora de analizar la intervención de este cuerpo del Estado en los conflictos sociales, particularmente los que involucran el acceso a la vivienda y al hábitat.

En las últimas dos décadas en Argentina, se ha producido un cambio de paradigma en la intervención judicial en las conflictividades sociales en general, el cual ha permitido que estos reclamos escalen a las instancias judiciales en nombres de diferentes acciones judiciales (amparos, medidas cautelares, demandas, denuncias, etc). Esta corriente, ha permitido que se motoricen reclamos que carecían de recepción legislativa y en donde, se utilizó esta vía de forma estratégica a fin de obtener el pronunciamiento de uno del órgano del Estado sobre la problemática judicializada

---

<sup>3</sup> Trabajo que será continuado y profundizado en la instancia doctoral en la misma facultad.

<sup>4</sup> De hecho, la doctrina de las “cuestiones políticas no justiciables” fue un paradigma sostenido por jueces/zas con anterioridad a la reforma constitucional del año 1994, que permitía al poder judicial evitar pronunciarse de manera institucional de casos con un alto contenido político. En la práctica, bastaba con invocarlas, dentro los argumentos de sus resoluciones, para poder justificar el rechazo de las demandas. Con esta consistente y tradicional postura judicial, en paralelo se transmitía un mensaje simbólico que desalentaba a abogados/as de presentar este tipo de acciones judiciales.

<sup>5</sup> Así, Nosetto (2023) propone distanciarse de esta mirada tradicional del ámbito judicial, y propone partir desde *la perspectiva de la gubernamentalidad* de Michel Foucault con el objetivo de apreciar las heterogeneidades de técnicas, saberes y estrategias que entran en juego en este fenómeno.

(Smulovitz, 2008). La literatura académica, por su parte, ha definido esta situación como *juridificación de las relaciones sociales* (Cravino y Fainstein, 2023; Arcidiácono y Gamallo, 2023) haciendo referencia al creciente involucramiento y tratamiento de conflictos sociales dentro del campo jurídico. Este fenómeno, a su vez, ha allanado el campo para que los reclamos sean formalizados en términos de derechos (es decir, cuando el caso ya cuenta con cierta normativa específica de respaldo) y que no es efectivizados en la práctica, situación que ha sido denominada como la nueva ola de *judicialización*. Este término refiere al uso del aparato judicial para que resuelva sobre conflictos sociales que tradicionalmente estaban reservados a los poderes Legislativos y Ejecutivos (Arcidiácono y Gamallo, 2017). Por tanto, estos fenómenos han sido productores de numerosas intervenciones judiciales que, apoyándose en el paradigma de los derechos humanos, han intentado operativizar por vía de la acción judicial los *derechos prestacionales* (Arenaza y Fava, 2018).

La problemática de acceso a la vivienda desde la perspectiva de los estudios socio-urbanos críticos-marxistas de la Escuela Francesa surgida a mediados del siglo XX, sitúan a la vivienda dentro de una categoría teórica más general, como son las ciudades en las sociedades capitalistas. Al respecto, Topalov (1979) señala que en las sociedades capitalistas, la vivienda como uno de los componentes de la urbanización, constituye una mercancía y su acceso se resuelve por formas mercantiles. Los asalariados, que ofrecen su fuerza de trabajo a cambio de un salario, encuentran imposibilidades de satisfacer un conjunto de necesidades para su reproducción social, debido a que el salario pagado no incluye todas las exigencias objetivas necesarias para la reproducción de los trabajadores, sino que solo reconoce aquellas necesidades inmediatas asociadas al proceso de producción. De forma contemporánea Harvey (2008) vincula los procesos de producción capitalistas y relaciones sociales de lucha y conflictividades que emergen y repercuten en la realidad urbana. Este autor ubica a la urbanización como un fenómeno que responde a la expansión y reproducción de excedentes a fin de la generación de un mayor plusvalor.

En el campo de la gestión de políticas habitacionales las respuestas estatales frente al déficit habitacional se caracterizan por presentar soluciones deficientes y alejadas de la realidad social (Kessler y Benza, 2021). De hecho, los programas para la generación de equipamientos colectivos de consumo o de construcción de viviendas, suelen ser focalizados y transitorios, con poca incidencia en el mejoramiento del bienestar de los sectores más empobrecidos. Siguiendo a Mançano Fernandes (2011) este fenómeno es expresión del efecto de la intensificación del capital con la globalización y las políticas neoliberales que han generado una minimización del Estado y una maximización del capital en la toma de decisiones de políticas públicas.

Dentro de la organización estatal, los poderes judiciales se ubican como un nuevo espacio de hacer política por otros medios (Smulovitz, 2008) y donde se canalizan reivindicaciones habitacionales por vía de demandas judiciales. Sostenemos que las respuestas judiciales ante este tipo de planteos no pueden pensarse de forma coherente y homogéneas, a diferencia de cómo se piensa la intervención judicial clásica<sup>6</sup>. En los expedientes judiciales (y mucho más allá de las sentencias) se evidencia “la lucha en la que se enfrentan agentes investidos de una competencia inseparablemente social y técnica, consistente en lo esencial en la capacidad socialmente reconocida de interpretar (de manera más o menos libre o autorizada) un cuerpo de textos que consagran la visión legítima, recta, del mundo social” (Bourdieu 2000:160). Así, jueces, juezas y operadores judiciales en general aparecen como actores claves en la discusión de la política de vivienda, puesto que son quienes se disputan la última palabra sobre qué y hasta dónde se extiende el derecho (y por ende la legitimidad para reclamarlo).

Aunque el derecho a la vivienda está reconocido formalmente<sup>7</sup>, en la práctica el discurso judicial suele entenderlo como un bien distribuido principalmente a través del mercado. Según Etchichury (2018), la vivienda se percibe como un objeto cuya distribución "natural" es regida por el mercado, con políticas subsidiarias que se implementan solo en casos extremos. Esto sugiere una concepción donde el derecho a la vivienda actúa como una excepción y el mercado como la regla predominante.

Esta línea es seguida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en el caso “Quisbert Castro”(2012) donde ubican el derecho a la vivienda como un recurso de emergencia aplicable solo a "casos extremos", limitando su exigibilidad a situaciones individuales sin abordar el problema estructural y colectivo que representa (Martínez, 2016). La vivienda, en este enfoque, se trata como un derecho de emergencia, aplicable en situaciones "desesperantes" y limitado a ciertos grupos (Etchichury, 2018). Por su parte, Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (STJCABA), tiende a aplicar una versión aún más restrictiva del derecho a la vivienda, priorizando otros derechos como la salud por su vínculo directo con la vida, como en el caso "Alba

---

<sup>6</sup> Tradicionalmente, las posturas jurídicas e institucionales sobre la intervención judicial en conflictos sociales ubican a este órgano como un ente monolítico, técnico, especializado e imparcial a la hora de emitir opinión y resolver los casos que arriban en clave de acciones judiciales. Entre algunas líneas, postulan que éste poder del Estado tiene como función la de establecerse como la “última voz” desde donde se modulan y cierran los reclamos sociales judicializados. También postulan que el ámbito judicial toma distancia de involucramientos de índole “política” a la hora de intervenir en ellos (Aguirre, 2023).

<sup>7</sup> El derecho a la vivienda fue entendido originariamente como un derecho de propiedad individual (Código Civil Argentino) aislado del contorno urbano y social; luego a raíz de la lucha de los trabajadores a comienzos del siglo XX, se reconoce constitucionalmente el derecho de los trabajadores asalariados al acceso a una vivienda digna en la reforma constitucional de 1957 (Abramovich y Courtis, 2006). Recién a fines de la década de los '90 y en pleno contexto de gobierno neoliberal, se amplía la concepción de la vivienda como un derecho humano inherente a toda persona, ampliando así su marco de sujetos-beneficiarios hacia los sectores asalariados, informales o desocupados (Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, ONU, entre otros). También desde un abordaje integral de la problemática propone disputar su denominación como *derecho a la ciudad* (Del Río, et al, 2011; Harvey, 2008).

Quintana" (Martínez, 2016). El costo elevado de las prestaciones habitacionales también es un argumento utilizado para limitar el alcance de este derecho. A nivel provincia de Buenos Aires, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (SCBA), aunque comparte la limitación del derecho a la vivienda, este tribunal ha adoptado un enfoque interpretativo más progresista y comprometido con los estándares internacionales de derechos humanos (Martínez, 2016). Desde la mirada de los tribunales de primeras y segundas instancias de CABA existe una narrativa judicial que evalúa la "merecibilidad" de la asistencia estatal de los actores, estableciendo un "ranking de miserabilidades" que limita la posibilidad de generalizar el derecho. Esta lógica contribuye a una percepción de culpabilización hacia quienes buscan asistencia estatal (Arcidiacono y Gamallo, 2023).

La judicialización de las políticas habitacionales en Argentina se centra en una focalización de las políticas sociales, relegando a la vivienda a un recurso para casos de emergencia y sin cuestionar de manera efectiva los programas habitacionales gubernamentales. Este enfoque tiende a reforzar la narrativa de la vivienda como un derecho de último recurso, dejando de lado un análisis profundo sobre las políticas estructurales de acceso a la vivienda y las desigualdades en la práctica del derecho en diferentes jurisdicciones. Reconocer el modo en que se van cristalizando algunas prácticas e ideas en la gestión de los casos judiciales, permite conocer la disputa en el campo jurídico-judiciales sobre la definición del acceso a políticas públicas y los diferentes actores que intervienen.

## **EXPLORACIÓN DEL ENTRAMADO JUDICIAL EN EL ACCESO A LA VIVIENDA COMO TRABAJO DE CAMPO**

### **Organización y reglas para los procedimientos judiciales bonaerenses respecto de planteos de acceso a la vivienda:**

Los procesos judiciales en la Ciudad de La Plata vinculados al acceso a la vivienda tramitan por diferentes procedimientos judiciales: por un lado, de acuerdo al tipo de procedimiento judicial-administrativo establecido (amparos, demandas ordinarias, medidas cautelares, entre otros) como por otro lado, puede ser abordado por cualquier juez o jueza de los tribunales de La Plata de diferentes temáticas especializadas (lo que se conoce como multifueros). Como nuestro objeto de estudio propone indagar el acceso a la vivienda que afecta a los sectores populares y el rol del Estado Provincial y Local en la satisfacción de este derecho, se priorizó la búsqueda procesos de amparos.

La acción de amparo es un tipo de demanda judicial que tiene por fin proteger los derechos fundamentales en situaciones donde es urgente tener una decisión judicial. El sistema judicial

bonaerense le imprime el procedimiento “multifuero”: esto significa que cada reclamo de amparo interpuesto puede recaer en las más de 65 dependencias judiciales dentro del Departamento Judicial de La Plata, abarcando a tribunales que cotidianamente atienden reclamos contra el Estado por prestaciones sociales (el fuero contencioso administrativo) sino que también puede recaer ante tribunales que atienden solicitudes de excarcelaciones (fuero penal), cuotas alimentarias (fuero de familias) e indemnizaciones por accidente de tránsito o despido (fuero laboral)<sup>8</sup>. Al momento en que las partes en los litigios deciden plantear una revisión de una resolución dada por los tribunales, el caso escala a una segunda instancia que tiene la particularidad que aquí sí atiende el conflicto un tribunal especializado en la temática: la Cámara en lo Contencioso Administrativo<sup>9</sup>. Esta organización judicial difiere de la organización que por ejemplo tienen los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde los reclamos de amparos tramitan únicamente en el fuero contencioso administrativo.

### **El acceso a los expedientes judiciales:**

En cuanto al soporte en que circulan estos casos, se realizan en forma escrita en expedientes físicos (en las oficinas de cada dependencia judicial) y digitales. Respecto de los expedientes digitales estos pueden encontrarse en la Mesa de Entradas Virtual (MEV), donde se requiere la identificación de los casos por su búsqueda<sup>10</sup> y la publicación de algunas sentencias por la página de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

Estos repositorios oficiales presentan serias dificultades de acceso y disponibilidad a diferencia de otros repositorios de consultas públicas como el caso del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>11</sup>. La reconstrucción de casos judiciales sobre acceso a la vivienda por tanto requiere de la articulación y utilización de varias fuentes de datos: consultas en los repositorios judiciales -con sus limitaciones-, consultas a empleados/as judiciales o litigantes sobre casos, lectura de jurisprudencia que citan precedentes anteriores, pedidos de acceso a la información pública. Respecto de ésta última opción, la ONG CIDC ha presentado un informe (CIDC, 2023), donde publica un listado en un documento Excel, de todos los casos resueltos por la CCALP entre los años

---

<sup>8</sup> Por ejemplo, el fuero penal mantiene en reserva el acceso a sus expedientes y resoluciones frente a la comunidad. Se requiere enviar una solicitud a los tribunales penales para poder acceder al contenido de los amparos habitacionales que tramitan ante sus estrados. Esta situación limita nuestro acceso al campo en los términos de factibilidad, dado que se requerirá mayor tiempo para solicitar las autorizaciones frente al acotado tiempo del trabajo de la investigación.

<sup>9</sup> Para los objetivos de ésta investigación, se procedió a reconstruir el corpus documental de casos desde las resoluciones que ha dictaminado este organismo.

<sup>10</sup> Los criterios de búsqueda de estos repositorios se limitan a filtrar por número de causa, nombre de alguna de las partes (demandados y demandantes) y la materia en sí, como contrapunto con el repositorio del poder judicial porteño que presenta una mayor accesibilidad para la ciudadanía

<sup>11</sup> El Poder Judicial de la CABA cuenta con un Portal de Consulta Pública que permite a la ciudadanía el acceso a la información de carácter público de causas pertenecientes a las tres instancias del ámbito judicial porteño. Este portal puede accederse a través del siguiente acceso: <https://eje.juscaba.gob.ar/iol-ui/>

2015 a 2020.

**Relevamiento de amparos de acceso a la vivienda:**

La base de datos del informe (CIDC, 2023) contenía 31.786 sentencias dictadas entre 2015 y 2020, de las cuales se seleccionaron 22.000 sentencias correspondientes al período 2012-2016 y 2019. Posteriormente, se hizo un subrecorte de 5.859 “amparos”, enfocándose finalmente en 8 casos relacionados con el derecho a la vivienda. De ellos, se descartaron en ésta instancia los casos colectivos: “Alvarez”<sup>12</sup>, “Asociación Miguel Bru”<sup>13</sup> y “Asesoría de Incapaces N° 1”<sup>14</sup>.

<b>Expediente Judicial</b>	<b>Nominación propia del caso</b>	<b>Problemática habitacional judicializada</b>
LUQUE JUAN CARLOS C/ MUNICIPALIDAD DE ENSENADA S/ AMPARO” (Expte N° 14428). Reso. de la CCALP en el año 2013	“Luque”	Refacción de vivienda
“MONTENEGRO VALERIA LORENA C/ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y OTROS S/ AMPARO LEGAJO ART.250” (Expte N° 14.177). Reso de la CCALP en el año 2013.	“Montenegro	Refacción de vivienda; Subsidio; Inclusión a Plan de Viviendas.
CORREA MARIA DEL CARMEN Y OTROS C/ MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y OTROS S/ AMPARO (Expte N° 10.367 y N° 15288). Reso de la CCALP en el año 2014.	“Correa”	Vivienda en comodato; Subsidio; Inclusión a Plan de Vivienda; Otras prestaciones sociales
“CAETANO DOS SANTOS TEREZINHA S/ AMPARO” (Expte N° 18.054). Reso de la CCALP en el año 2015.	“Caetano”	Subsidio;
“DELGADO RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA C/ MINIST.INFRAEST VIVIENDA Y SERV. PBL. S/ AMPARO” (Expte. N° 17.701). Reso. de la CCALP del año 2015.	“Delgado”	Vivienda en comodato; Subsidio; Inclusión a Plan de Viviendas;

<sup>12</sup> “ALVAREZ CALDERÓN CELIA BENITA Y OTROS C/ PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTRO/A S/AMPARO” (Expediente N° 13698). Resolución de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata en el año 2012

<sup>13</sup> “ASOCIACION CIVIL MIGUEL BRU Y OTROS C/ MINISTERIO DE DESARROLLO SOC PCIA BS AS Y OTRO/A S/ AMPARO”. (Expte N° 13.150). Resolución de la CCALP en el año 2012

<sup>14</sup> “ASESORIA DE INCAPACES N° 1 - LA PLATA C/ FISCO DE LA PROVINCIA Y OTROS S/ AMPARO” (Expte. N° 17.279). Reso de la CCALP en el año 2016 y “ASESORIA DE INCAPACES N°1 DE LA PLATA C/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ AMPARO - RECURSO DE QUEJA” (Expte. N° 18.664) Reso de la CCALP del año 2016.



“CRUZ MARIA SUSANA S/ AMPARO” (Expte. N° 9195). Reso de la CCALP en el año 2016.	“Cruz”	Subsidio; Inclusión a Plan de Viviendas; Otra prestación social.
“BENITEZ ALEJANDRA FABIANA C/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ AMPARO” (Expte. N° 7053). Reso. del año 2016.	“Benítez”	Vivienda genérica; Otra prestación social
“EVANS ELIZABETH RUTH C/ MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ Y OTRO/A S/ AMPARO (CUADERNILLO DE APELACIÓN ART. 250 CPCC)” (Expte N° 25.277). Reso. de la CCALP en el año 2016	“Evans”	Vivienda genérica;

**Cuadro de muestras de expedientes habitacionales relevados. Fuente propia.**

Luego se sumó 1 caso encontradas a través de precedentes y búsquedas en la MEV.

Expediente Judicial	Nominación propia del caso	Problemática habitacional judicializada
“CEJAS BRENDA CAMILA C/ FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y otro/a S/MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA O ANTICIPADA - OTROS JUIC” (Expte N° 30.323). Reso de la CCALP en 2014.	“Cejas”	Vivienda genérica; Otras prestaciones sociales

**Cuadro de muestras de expedientes habitacionales relevados. Fuente propia.**

De estos 9 casos se pueden identificar patrones y variables clave para el análisis de estos casos, destacando aspectos vinculados a los sujetos involucrados, las condiciones habitacionales, y la intervención judicial. Esta información se sacó de la lectura del expediente, escrito de demanda (en algunos casos), resolución de primera instancia y de Cámara.

## **TRAS LOS RECLAMOS JUDICIALES: CONDICIONES HABITACIONALES Y SUS REALIDADES SOCIO ECONÓMICAS**

### **Perfiles de los Actores:**

Se analizan los perfiles socioeconómicos de los actores involucrados en las demandas judiciales.

La mayoría de los reclamos son iniciados por mujeres mayores de edad, desempleadas y en situación de pobreza, como se observa en los casos de Montenegro, Correa, Caetano, Delgado, Cejas, Cruz, Benítez y Evans. La mayoría de ellas son madres jefas de hogares monoparentales (Correa, Caetano, Cejas, Cruz y Evans), mientras que sólo un caso corresponde a una mujer en pareja con un varón desempleado (Benítez). La cuestión de la empleabilidad se encuentra en los

expedientes judiciales, haciendo énfasis en la transitoriedad para poder pedir una prestación estatal, como se puede ver en el siguiente extracto:

*“En el marco de una acción de amparo interpuesta a fs. 35/38, la parte actora, (...), en representación de sus hijos menores (...) de 15 años - con síndrome de down- y (...) de 16 años, solicita el dictado de una medida cautelar hasta el dictado de la sentencia, para que el Ministerio de Desarrollo Humano y/o la Municipalidad de Tres de Febrero y/o el Instituto de la Vivienda, brinde un subsidio equivalente al alquiler mensual para una vivienda con las características que se detallan: pesos cuatro mil (\$4.000) mensuales, y /o comodato de vivienda y/o incorporación al Plan Federal de Vivienda y/o Plan de emergencia habitacional, **hasta que se consiga un trabajo mejor y así garantizarle las condiciones dignas de vida a su hija con discapacidad.** (Caso “Delgado”, resolución de la CCALP con fecha 15/09/2015). El resaltado es propio.*

La mayoría de los casos involucra la presencia de menores de edad (Correa, Caetano, Delgado, Cejas, Cruz, Benítez, Evans), para quienes el derecho a una vivienda adecuada se torna urgente.

La discapacidad está presente en la mayoría de los casos analizados (Luque, Montenegro, Correa, Caetano, Delgado, Cejas, Cruz y Evans), tanto en los amparistas como en algún miembro de la familia. Esta situación resalta la necesidad de adaptar las viviendas a condiciones que aseguren la accesibilidad y la integridad física de sus habitantes. En cuanto a la problemática de salud, dos casos presentan de emergencia que agrava la necesidad habitacional: uno que requiere de una intervención quirúrgica urgente y es suspendida por las condiciones de insalubridad (Luque), y otro en que el hijo de la demandante, con una enfermedad respiratoria crónica, no puede recibir atención domiciliaria adecuada debido a las pésimas condiciones de su hogar (Cruz). En otros casos, la discapacidad está asociada a la precariedad habitacional y al consecuente agravamiento de enfermedades, como ocurre en los casos de Montenegro y Correa.

En algunos pocos casos, los amparistas presentan perfiles distintos al resto. Por ejemplo, la acreditación de la situación de pobreza sin acreditaciones de vulnerabilidades. Este es el caso de Benítez, quien sostiene su reclamo basado en la situación de pobreza e indigencia, con hijos menores a cargo, pero los integrantes de la familias no presentan afectaciones a la salud o discapacidad. También hay un solo caso de un varón, quién se encuentra con una discapacidad y un problema de salud grave, sumado a que es una persona mayor de edad (Luque). Por último, solo un caso se argumenta la situación de violencia por razones de género de quién reclama como uno de los factores que impulsan la demanda de acceso a vivienda (Cejas).

### **Condiciones Habitacionales y problemáticas territoriales:**

Las condiciones habitacionales descritas son consistentemente deplorables: viviendas precarias hechas de madera, con deficiencia en servicios básicos (“Montenegro”, “Correa”, “Benitez”), ubicadas en terrenos inundables (“Luque”) o cercanos a fuentes de contaminación (“Cruz”). Sumado situaciones de inminente desalojo (“Caetano”, “Delgado” y “Evans”), lo que refleja un

problema de inestabilidad en la tenencia de las viviendas, con alquileres adeudados o prestadas sin seguridad jurídica.

### **Demandas Judiciales:**

Se analizan las demandas judiciales que se presentan en relación con el derecho a la vivienda. El principal recurso solicitado en los tribunales es el subsidio de emergencia habitacional, sea equivalente a un alquiler o para refacciones de vivienda (“Montenegro”, “Correa”, “Caetano”, “Delgado” y “Cruz”) o para otras prestaciones sociales como renta básica equivalente a Salarios Mínimos Vitales y Móviles hasta que se consiga trabajo (“Correa”, “Cruz”, “Benitez” y “Cejas”). También, se identifica que predominan aquellos reclamos que contienen un menú de solicitudes conjuntas en las demandas: en éstas se incluyen tanto solicitudes de acceso inclusión a programas habitacionales (“Montenegro”, “Correa”, “Delgado”, “Cruz”) refacciones de viviendas (“Luque” y “Montenegro”) vivienda en comodato (“Correa” y “Delgado”), otras prestaciones sociales como alimentarias y sanitarias (“Cruz”, “Cejas” y “Correa”) y reclamos en sentidos genéricos (“Benitez”, “Evans”, “Cejas”).

### **De vivir en el Conurbano Bonaerense a litigar en La Plata:**

Acá se produce un fenómeno llamativo, los casos de platenses litigando son muy pocos. De ellos se encuentra el caso “Caetano”, “Cejas” y “Benítez”, mientras que “Luque” reside en el municipio de Ensenada. Sin embargo, se encuentran varios casos de personas que habitan en municipios del Conurbano Bonaerense, quienes elijan litigar su caso en los tribunales platenses: hay quienes vienen del municipio de Lanús (“Montenegro” y “Correa”), de Tres de Febrero (Delgado), Tigre (“Cruz”) y Vicente Lopez (“Evans”). Las reglas que organizan los procedimientos judiciales en la Provincia de Buenos Aires, permite a quién demanda elegir donde quiere litigar: sea en los tribunales del municipio donde reside o el de su parte demandada. En estos planteos la parte demandada son los Municipios y la Provincia de Buenos Aires, por tanto puede optar entre dos opciones.

### **Fueros, tramites asignados y patrocinantes:**

Cuando un amparo habitacional es presentado en el sistema judicial bonaerense, se observa que la mayoría de los casos se sortean dentro del fuero Civil y Comercial, con una significativa participación también de la Justicia Penal, mientras que el fuero Contencioso Administrativo tiene una intervención menor. Curiosamente, los fueros de Familia y Laboral no participan en estos casos. En lo que respecta a las medidas cautelares, se evidencia que en la mayoría de los casos se dictan este tipo de resoluciones para proteger los derechos de los demandantes de manera inmediata, con una tendencia marcada en los tribunales penales a emitir estas medidas con mayor frecuencia. Por

otro lado, en cuanto a las sentencias de fondo en los casos de amparo, también se observa una tendencia a emitir resoluciones definitivas en la mayoría de los casos, siendo los tribunales del fuero Civil y Comercial los que han dictado más sentencias en comparación con los otros fueros involucrados.

Las acciones de amparo fueron iniciadas por patrocinios privados mayormente (“Montenegro”, “Cruz”, “Benitez” y “Evans”). Luego se identifica la participación en el litigio de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires en tres casos (“Correa”, “Caetano” y “Delgado”). Una participación multisectorial con intervención de Defensorías Civiles, patrocinantes privados e institucionales como la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires (“Correa” y “Luque”) y en menor medida la Asesoría de Incapaces en uno (“Cejas”). Esto se diferencia de los tribunales porteños, donde las instituciones de la defensa pública juegan un rol fundamental para permitir el acceso a los tribunales (Marino, 2018; Arcidiacono y Gamallo, 2013; 2023).

Los organismos estatales demandados, es la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, quien representa a la provincia en juicio- quién interviene en todos los casos; también se demanda a los Ministerios con competencias en temas de vivienda y protección social (Ministerio de Desarrollo Social o de Desarrollo Humano, Instituto de la Vivienda, Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, Ministerio de Salud) y a los municipios.

## **REFLEXIONES FINALES**

Este trabajo permite reconstruir un período de intervención judicial en la resolución de problemática de acceso a la vivienda, desde la mirada de expedientes y resoluciones judiciales como piezas centrales de indagación en sí mismas.

El sistema judicial de la Provincia de Buenos Aires aborda estos reclamos través de distintos procedimientos, principalmente amparos, demandas ordinarias y medidas cautelares, como también de diferentes agencias judiciales independientemente de su especialización (“multifuero”). El trabajo demuestra que los amparos no son exclusivamente atendidos por el fuero contencioso administrativo, sino también por tribunales que usualmente se ocupan de temas diversos.

El acceso a los expedientes de estos casos presenta desafíos. Aunque existen expedientes físicos y digitales, el acceso en línea mediante la Mesa de Entradas Virtual (MEV) es limitado y requiere un conocimiento previo de los casos. Además, a diferencia de otros sistemas judiciales, los repositorios bonaerenses carecen de la facilidad de consulta pública de plataformas como la del Poder Judicial de CABA. La reconstrucción de casos sobre acceso a la vivienda, por tanto, demanda el uso de fuentes adicionales: contacto con empleados judiciales o litigantes, revisión de jurisprudencia, y solicitudes de acceso a la información pública. La ONG CIDC, en su informe de 2023, consolidó una base de datos relevantes para ésta investigación.

En cuanto a los reclamos judiciales, la investigación señala que las dos principales problemáticas habitacionales apuntan a condiciones de viviendas precarias en relación a deficiencias en servicios básicos y habitabilidad y por el otro lado, a situaciones de inminente riesgo de desalojo. Le siguen situaciones de riesgo ambiental por contaminación o inundaciones. En cuanto a las demandas judiciales, las personas en situaciones de vulnerabilidad no solicitan únicamente una solución habitacional básica, sino un conjunto de recursos interconectados que permitan satisfacer necesidades sociales y económicas más amplias. Entre los recursos solicitados, el subsidio de emergencia habitacional es fundamental, ya sea para cubrir costos de alquiler, realizar refacciones en viviendas precarias o como soporte económico hasta que se logre una situación de estabilidad laboral. Este subsidio se convierte en un pilar para aquellos sin acceso a recursos suficientes para costear su derecho a una vivienda digna. Estos reclamos integrales demuestran que la situación habitacional no es un problema aislado, sino que está estrechamente vinculada con la falta de acceso a ingresos estables, servicios de salud y seguridad alimentaria. La acumulación de estas necesidades hace evidente la falta de respuestas estructurales que deberían ofrecer tanto los programas de asistencia como las políticas públicas.

En cuanto al perfil de actores, ésta muestra evidencia que la mayoría pertenecen a clases populares en situación de pobreza y desempleo predominando mujeres madres jefas de hogar monoparentales como actoras que impulsan los reclamos en los tribunales. Siguiendo a Marino (2019) “quienes litigan son aquellas personas que no tienen forma de acceder a una vivienda más que a través de un programa del Estado”. En la distribución de recursos entre sectores populares en situación de pobreza e indigencia, la discursividad legal se centra en la acreditación de altos niveles de vulnerabilidad. Es decir, padecimientos que sufren quienes litigan más allá de lo relativo a la precariedad habitacional (Marino, 2019). Esta acumulación de miserabilidades involucra afectaciones graves a la salud, situación de discapacidad de un integrante de la familia, presencia de menores. Si bien la mayoría de los casos tiene a mujeres como protagonistas, en algunos pocos se presentan hombres amparistas o situaciones de vulnerabilidad que no incluyen problemas de salud o discapacidad. También se observa, aunque en una minoría de casos, la situación de violencia de género como factor que impulsa la solicitud de amparo judicial.

En cuanto a los procedimientos, los litigantes tienen la opción de llevar el caso ante los tribunales de La Plata, pese a vivir en otro municipio, ya que la Provincia de Buenos Aires tiene su domicilio en la Ciudad Capital. Esto abre a una pregunta, ¿qué razones lleva a los habitantes del Conurbano Bonaerense elegir los tribunales platenses para plantear sus casos? ¿los tribunales platenses son más permeable que los tribunales del Conurbano?

En cuanto a la distribución y especialidad de los tribunales, la tendencia señala que los reclamos se sortean en los tribunales Civiles y Comerciales y de la Justicia Penal. Mientras que hay una nula

participación de los tribunales de familia y laboral. Podría analizarse cómo opera ésta distribución en la práctica: si se producen exclusiones o se limita enfoques interdisciplinarios en la resolución de conflictos de vivienda, los cuales a veces también requieren consideraciones familiares o laborales. Por otro lado, la mayor frecuencia de resoluciones judiciales vía medidas cautelares de la justicia penal refleja una respuesta judicial que prioriza la solución transitoria-inmediata.

La participación mayoritaria de patrocinantes privados y la intervención limitada de organismos como la Defensoría del Pueblo y la Asesoría de Incapaces plantea cuestiones de accesibilidad y equidad en la representación legal de los demandantes. La comparación con la estructura porteña, donde la defensa pública juega un rol más activo, podría abrir debates sobre la necesidad de fortalecer las instituciones de patrocinio público en el sistema judicial bonaerense para democratizar aún más el acceso a la justicia.

Por último, en todos los casos se litiga contra la Provincia y los municipios, y en algunos, específicamente se demanda a los ministerios de gobiernos competentes en las áreas. Se destaca el carácter multisectorial de la problemática habitacional y subraya la complejidad de su abordaje judicial.

El trabajo realizado, nos permite también entender que dentro de la justicia se produce se define el acceso a políticas públicas y es un espacio donde diferentes actores se disputan su alcance y extensión en casos individuales. Por último, es preciso señalar, que el trabajo de campo lejos de ser exhaustivo visibiliza la necesidad de caracterizar y demarcar lo que se entiende por derecho a la vivienda en la justicia. Una caracterización que no pretenda ser normativa, sino que permita entender las tensiones que se generan hacia dentro de la misma.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abramovich, V., & Courtis, C. (2006). *El umbral de la ciudadanía: el significado de los derechos sociales en el Estado social constitucional*. Buenos Aires: Del Puerto.
- Aguirre, M. Y (2023). *Intervenciones estatales e intervenciones que hacen las veces de Estado en reclamos judiciales sobre acceso a la vivienda y hábitat: el Caso de la Ciudad de La Plata*. Ponencia presentada en las IV Jornadas Nacionales del Instituto de Cultura Jurídica, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.
- Arballo, G. (2023). *El eco fiel de la última palabra: Perfiles de la dimensión remedial y exhortativa en fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina*. Ponencia presentada en el XVI Congreso Nacional de Ciencia Política «La política en tensión. Retos y desafíos de las democracias en un mundo inestable», CABA.
- Arcidiacono, A. del P., & Gamallo, G. (2023). *La otra ventanilla. Judicialización de conflictos en Argentina. Comentarios preliminares*. En *La otra ventanilla. Judicialización de conflictos sociales en Argentina* (1 ed., pp. 17-49). EUDEBA.
- Arcidiacono, P., & Gamallo, G. (2017). *Quince años de litigio habitacional en la Ciudad de Buenos Aires: De la “otra ventanilla” al “cierre del grifo”*. *Papeles de Trabajo*, 11(19).
- Arenaza, S., & Fava, R. (2018). *Entre lo político y lo jurídico: Arreglos institucionales en la*

- justiciabilidad del derecho a la vivienda en la Provincia de Buenos Aires. En *La protección judicial de los derechos sociales en la Provincia de Buenos Aires* (Colección de Cuadernos de Trabajo. Serie Derechos Humanos). UNLa. <http://edunla.unla.edu.ar/publicaciones/catalog/view/58/238/202-1>
- Bourdieu, P. (2000). Elementos para una sociología del campo jurídico. En *La fuerza del derecho*. UNIANDES.
- Cravino, M. C., & Fainstein, C. (2023). Asentamientos populares y judicialización de conflictos: Representaciones sociales sobre la justicia en el área metropolitana de Buenos Aires. En *La otra ventanilla. Judicialización de conflictos sociales en Argentina* (1 ed., pp. 147-188). EUDEBA.
- Del Río, Juan Pablo; Relli Ugartamendía, Mariana; Langard, Federico; Correa, Ayelén; Marichelar, Gabriela; Pedersoli, Franco (2011) Apuntes sobre la apropiación y el derecho a la ciudad. Herramienta, (48) : 119-136. Disponible en: este enlace: [https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.10761/pr.10761.pdf](https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.10761/pr.10761.pdf)
- Etchichury, Horacio Javier (2018). Derecho a la vivienda: exigibilidad, dificultades y desacuerdos. En *Derecho a la vivienda y litigio estructural*. Mauro Benente y Federico Thea (Compiladores). EDUNPAZ
- Harvey, D. (2008) “El derecho a la ciudad” en *New Left Review* no 53, Edición en español, Akal, Madrid.
- Informe del Centro para la Implementación de Derechos Constitucionales (CIDC) (2023). ¿Qué y cómo resuelve la Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata? Zoom al período 2015-2020.
- Kessler, G., & Benza, G. (2021). Introducción. En *La ¿nueva? Estructura social de America Latina. Cambios y persistencias*. Siglo XXI Editores.
- Marino, Catalino (2019). Judicialización del derecho a la vivienda en la Ciudad de Buenos Aires. Un análisis de su impacto. Tesis de Magister en Ciencias Políticas en la Universidad Torcuato Di Tella. [https://repositorio.utdt.edu/bitstream/handle/20.500.13098/11352/MCP\\_Marino\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utdt.edu/bitstream/handle/20.500.13098/11352/MCP_Marino_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mançano Fernandes, B. (2011) “Territorios, teoría y política” En *Descubriendo la espacialidad social en América Latina*. Colección “Cómo pensar la geografía”. Vol. 3. Editorial Itaca. México. <https://horizontescomunitarios.files.wordpress.com/2016/10/mancanofernandez-territorios-teoria-y-politica.pdf>
- Martinez, Jessica (2016). Protección de los estándares internacionales sobre el derecho a la vivienda en la jurisprudencia de la CJSN, de la SCBA y del TSJ. Tesis de Maestría en Derechos Humanos Universidad Nacional de La Plata. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/55331>
- Merlinsky, G., Melé, P., & Scharager, A. (2023). Hacia una geografía del derecho en situación: Efectos territoriales de la judicialización en la cuenca Matanza-Riachuelo. En *La otra ventanilla. Judicialización de conflictos sociales en Argentina*. EUDEBA.
- Nosetto, L. (2023). Aporte de la perspectiva de la gubernamentalidad al estudio de la judicialización de la política en Argentina. En *La otra ventanilla. Judicialización de conflictos sociales en Argentina* (1º Edición, pp. 51-63). EUDEBA.
- Smulovitz, C. (2008). La política por otros medios. Judicialización y movilización legal en la Argentina. *Desarrollo Económico*, 48(190/191), 287-305.
- Topalov, C. (1979). *La urbanización capitalista*. Edicol.

Yujnovsky, O. (1984). Aspectos teóricos de la vivienda. En *Claves políticas del problema habitacional argentino*. GEL.